ESTUDIOS PREVIOS
CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITAL PIO XII ESE DEL MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE

CONTRATACION DIRECTA (Enero 5 de 2026) **TIPO DE SERVICIO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE PARA EL HOSPITAL PIO XII E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE DEL CAUCA.**

INFORMACIÓN REQUERIDA	DESCRIPCIÓN
1. Descripción de la Necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	El Hospital Pio XII es un ente público, cuya función es prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios y en aras de todas las competencias enmarcadas en la Constitución y en la Ley, requiere contratar los servicios de un Contador Público. El Acuerdo 013 de 2024 reglamenta la contratación que celebre la Empresa Social del Estado para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. Que el Hospital no cuenta dentro de su planta de personal con el cargo de Contador Público, razón por la cual requiere la contratación de dicho servicio para que a través del profesional se puedan aplicar las normas legales vigentes a las necesidades que en materia contable se presenten. La modernización del Estado requiere información para determinar el impacto de las políticas económicas y sociales, las cuales se ejecutan a través de empresas que cumplen un papel importante en la economía y desarrollo social del país: Las Empresas Sociales del Estado deben ajustarse a este nuevo marco normativo en lo referente a las Normas Internacionales de Información Financiera que permita entre otros aspectos, determinar la situación financiera en un momento determinado, determinar la capacidad que tiene la entidad para generar flujos de efectivo, tomar decisiones tendientes a optimizar la gestión de los recursos, determinar los costos de los servicios prestados. Atendiendo la necesidad de contar con asesor contable para la legalidad de las actuaciones, surge el requerimiento de fortalecer la misma con el componente

	humano encargado de llevar a cabo el cumplimiento de la misión institucional a través de la aplicación de normas y principios que fortalezcan y beneficien cada vez más al hospital como principal prestador del servicio de salud. Para lograr el fortalecimiento del hospital es necesaria la contratación de un profesional con el perfil adecuado, que propicie así las condiciones necesarias para la obtención de los resultados esperados.
2. Objeto y Actividades	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE. 1.** Desarrollar el proceso contable de acuerdo con las normas de la Contaduría General de la Nación y las políticas internas que en materia contable disponga el Hospital **2.** Efectuar la recolección, análisis, ajustes contables, preparación y presentación de estados financieros, así como los informes requeridos por los diferentes entes de vigilancia y control, de acuerdo a los estándares y normatividad vigente. **3.** Clasificar las cuentas para los registros contables de acuerdo a las normas y principios de la contabilidad generalmente aceptadas en Colombia. **4.** Realizar los ajustes contables, codificación y contabilización de transacciones. **5.** Elaborar los Estados Financieros con la información que corresponda con las operaciones desarrolladas por la Entidad y realizar su presentación debidamente. **6.** Dar cumplimiento de cada uno de los informes a presentar ante las diferentes entidades estatales. **7.** Elaborar y presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, cada una de las retenciones e información requeridas para dar cumplimiento fiscal. **8.** Presentación de los Estados Financieros debidamente verificados y firmados. **9.** Brindar recomendaciones al área contable que ayuden a la mejora constante del proceso en la entidad. **10.** Registrar la información oportunamente en la plataforma SIHO correspondiente al Decreto 2193 de 2004 y presentarla ante la Secretaria Departamental de Salud. **11.** Elaborar y presentar la información exógena ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, conforme a los procedimientos, calendario y demás disposiciones técnicas y legales que defina dicha Entidad. **12.** Dar cumplimiento con la información requerida por la plataforma CHIP. **13.** Realización de conciliaciones bancarias y de tesorería. **14.** Manejo del Software contable. **15.** Garantizar la confidencialidad de la información del Hospital PIO XII. **15.** Emitir conceptos contables sobre las diferentes materias legales que requiera la entidad y participar en los comités en los que deba actuar como miembro o invitada. **16.** Diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el contratante y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio prestado por el contratista. **17.** No divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del contratante. **18.** Cumplir con la prestación del servicio, y en caso de no poder hacerlo, informar con la debida anticipación,

	sin que ello acarree perjuicios al contratante. **19.** Una vez terminado este contrato por cualquier causa, colaborar con el contratante en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **20.** Acatar las recomendaciones y sugerencias del contratante para una mejor y eficiente prestación del servicio. **21.** Garantizarle al Hospital Pio XII la debida afiliación como cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **22.** Constituir la Garantía Única. **23.** Coadyuvar a la conservación de los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes del contratante facilitados para el cumplimiento de su labor. **24.** Participar en el comité de conciliación de la entidad por posibles acciones judiciales que se interpongan en contra del Hospital. **25.** Acatar el código de ética de la entidad. **26.** Sera responsabilidad del contratista cualquier tipo de hallazgo o sanción que se genere en contra de la entidad por el no cumplimiento de las actividades propias de su objeto (informes, rendiciones, no asistencia a mesas de conciliación) por descuido, negligencia u omisión, por lo cual autoriza que la ESE descuente del valor a pagar la suma por concepto de la sanción. **27.** Las demás que se incluyan en el contrato que se celebre.
3. Justificación de la modalidad de selección, incluyendo los fundamentos jurídicos que la soportan	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo 13 de 2024 este contrato es de mínima cuantía y según el literal g numeral 1° del artículo 38, se podrá contratar de manera directa sin pluralidad de ofertas cuando se trate de contratos de apoyo a la gestión, prestación de servicios profesionales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizaran por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la E.S.E y la Jurisprudencia. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, "Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado."
4. Valor estimado del contrato, forma de pago. Disponibilidad Presupuestal	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000). El valor será cancelado a la contratista en pagos mensuales cada uno de $2.800.000, previa presentación de cuentas de cobro, informes de actividades ejecutadas mensualmente debidamente avaladas por el supervisor y planilla o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Disponibilidad Presupuestal No. DP 01 008 del 1 de enero de 2026, 2.1.2.02.02.009.04 Honorarios administrativos.
5. Término de duración	Doce (12) meses contados a partir del 5 de enero al 31 de diciembre de 2026.

6. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo y la asignación del riesgo entre las partes contratantes	A través de la constitución de pólizas por parte del contratista y a favor del Hospital en calidad de contratante, se garantizará el riesgo que se pueda presentar en la ejecución del objeto contratado, cuya póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato para amparar en este caso el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio. Estas pólizas se harán efectivas a favor del contratante en caso de que el contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del objeto contratado. Cuando se adiciones el valor contratado o se prorrogue su término, será obligación del contratista modificar la póliza inicial, de acuerdo a lo acordado.
7. Justificación de la exigencia o no de garantías que deban cubrir los riesgos	Es discrecional del Hospital por razón de la cuantía la exigencia de pólizas, sin embargo, se exigirá la constitución de la póliza de: a) Cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. b) Calidad del Servicio equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

CAROLINA BENJUMEA ORTIZ
Gerente
Hospital PIO XII ESE.